



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”.

En Pájara, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS:

De una parte, D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO, **Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pájara**, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Julio de 2016.

De otra parte, D. LISANDRO OMAR GIACOMELLI FERREYRA, con NIE ****353**, actuando en calidad de **Presidente del Club Deportivo Grips Pádel**, con CIF G76296565, domicilio en Urbanización Mir. *****, nº **, Costa Calma, T.M. Pájara.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. 1) y e) se encuentra “*Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*” así como “*Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del deporte accesible y adaptado en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- La entidad sin ánimo de lucro Club Deportivo Grips Pádel figura inscrita en el Registro de entidades deportivas de Canarias con el nº REDC 7341-48/18 A.

TERCERO.- En el Presupuesto Municipal 2024 se prevé el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a “CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL” por importe de DIEZ MIL EUROS - (10.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 1533 48041 del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de un proyecto para la celebración del **IV Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad**, a celebrar en Costa Calma en fecha de 13, 14 y 15 diciembre de 2024.

Desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 1533 48041, con **DIEZ MIL EUROS** (10.000,00 €). En la memoria de la Concejalía Delegada de 11 de noviembre de 2024, se recoge “*el objetivo de la subvención es realizar un evento*”

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
02/12/2024
03/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
LISANDRO OMAR GIACOMELLI

deportivo inclusivo, para dar a conocer la diversidad funcional y práctica del deporte inclusivo y conseguir, a su vez, una buena actividad física para estas personas”.

En el Presupuesto Municipal se dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48041	Club Deportivo Grips Pádel	10.000,00 €

CUARTO.- En fecha 01 de octubre de 2024 (R.E.17468/2024), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: “Solicitud de subvención, dossier de repercusión en presa de los torneos 2021, 2022 y 2023, Autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, Declaración responsable, memoria explicativa y económica, NIE del representante, CIF del Club Deportivo y resolución de nombramiento de Cargos”.

QUINTO.- Consta en el expediente de referencia Informe de la Recaudación Municipal, de 11 de noviembre de 2024, de no tener deudas con el Ayuntamiento. Asimismo, en dicha fecha se efectuó la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, siendo en los tres el resultado de POSITIVO.

SEXTO.- En fecha 11 de noviembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar parte del coste del proyecto “IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”. Desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma parte el coste del proyecto, por importe de 10.000,00 euros, y abonando con **carácter anticipado** el 100% (10.000,00 €).

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de noviembre de 2024 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002725, por importe de 10.000 euros para conceder una subvención nominada al CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con cargo a la siguiente partida:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48041	Club Deportivo Grips Pádel	10.000,00 €

OCTAVO.- Que revisada la documentación presentada por la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, la subvención máxima a conceder es de 10.000 euros.

NOVENO.- Que desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se ha considerado que este proyecto tiene como efecto pretendido el de realizar un evento deportivo inclusivo para dar a conocer la diversidad funcional y práctica del deporte inclusivo y conseguir, a su vez, una buena actividad física para estas personas.

En la memoria aportada por la entidad beneficiaria, la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, presenta este proyecto como una forma de dar a conocer la diversidad funcional y la práctica del deporte inclusivo.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FFC322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
02/12/2024
03/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
LISANDRO OMAR GIACOMELLI

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte accesible en el municipio.

En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente Convenio entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa al “CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL”, por importe de 10.000,00 euros, para el desarrollo del proyecto “**IV Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad, Costa Calma 2024**”. En el presente se regularán las relaciones entre ambas entidades.

Los gastos del proyecto presentado por el Club que nos ocupa, y para el proyecto denominado: “*IV Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad, Costa Calma 2024*” suponen un presupuesto total de VEINTE MIL EUROS - (20.000€), tal y como se desglosa en la memoria presentada por el citado Club. Si bien, de acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, del Ayuntamiento de Pájara, **solo** se nomina a favor del Club Deportivo Grips Pádel, el importe de DIEZ MIL EUROS (**10.000,00€**).

Siendo los conceptos de gastos desglosados y previsibles del proyecto presentado por el solicitante, los siguientes:

Gastos	Cuantía
Alojamiento y manutención de 24 participantes en silla de ruedas	6.760,00 €
Publicidad, difusión, cartelería, lonas, banderolas y redes sociales	4.000,00 €
Alquiler de sillas, mesas, carpas y diverso material para la celebración del evento	1.200,00 €
Alquiler de las instalaciones del club para la celebración del evento	2.000.00€
Trofeos y merchandising específicos	1.800,00 €
Catering participantes en el evento	1.700,00 €
Servicio de transporte adaptado	1.140,00 €
Sonido para todos los días del evento	900,00 €
Suministro de agua y bebidas isotónicas para los participantes del evento	500,00 €
TOTAL	20.000,00 €

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

En este orden de cosas, de ha de dejar expresa constancia que si bien el presupuesto final presentado por el citado Club, asciende a un importe de 20.000,00€, con el presente convenio regulador de la subvención, **solo** se sufragarán los gastos corrientes hasta el importe total de **10.000** euros, puesto que solo se han nominado para este presupuesto de 2024, el importe máximo de 10.000,00€, a favor del citado Club.

Cuando el importe del gasto subvencionable **supere** las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, sea igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contracción del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

SEGUNDA. - Beneficiario. -

El beneficiario de la subvención es CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565.

TERCERA. - Órgano Gestor y Crédito Presupuestario. -

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Accesibilidad, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede, seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a la partida 1533 48041, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

a) Abonar el importe aprobado de **10.000** euros a la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, que supone el cincuenta por ciento del presupuesto total presentado por dicha entidad, para el desarrollo del proyecto “*IV Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad, Costa Calma 2024*”, tendente a sufragar los gastos del proyecto.

b) Tramitar los permisos y autorizaciones municipales que vaya a desarrollar la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, pertinentes para el desarrollo de las actividades que componen el proyecto subvencionado denominado “*IV Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad, Costa Calma 2024*”, teniendo la obligación la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL de entregar, en tiempo y forma suficientes, toda documentación solicitada para el trámite de dichas autorizaciones.

c) Ceder las instalaciones, recursos materiales y humanos que así se acuerden.

4.2.- Obligaciones de la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL -

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F9A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
02/12/2024
03/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
LISANDRO OMAR GIACOMELLI



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de **otras subvenciones**, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autónoma y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.
- j) Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.
- k) Deberá dar la **adecuada publicidad** de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara.
- l) Comunicar al órgano concedente, la **obtención de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- m) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. De la Ley General de Subvenciones.
- n) Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

QUINTA. - Cuantía de la Subvención. -

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC8365492F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
02/12/2024
03/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
LISANDRO OMAR GIACOMELLI

El importe de la subvención es de 10.000 euros, destinado a la realización del proyecto “IV Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad, Costa Calma 2024”.

SEXTA. - Compatibilidad. -

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Garantías. -

La entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL queda exonerada de la presentación de garantías al hacerse constar que dicha entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y social.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto final presentado por CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL se desglosa de la siguiente forma:

Gastos	Cuantía
Alojamiento y manutención de 24 participantes en silla de ruedas	6.760,00 €
Publicidad, difusión, cartelería, lonas, banderolas y redes sociales	4.000,00 €
Alquiler de sillas, mesas, carpas y diverso material para la celebración del evento	1.200,00 €
Alquiler de las instalaciones del club para la celebración del evento	2.000.00€
Trofeos y merchandising específicos	1.800,00 €
Catering participantes en el evento	1.700,00 €
Servicio de transporte adaptado	1.140,00 €
Sonido para todos los días del evento	900,00 €
Suministro de agua y bebidas isotónicas para los participantes del evento	500,00 €
TOTAL	20.000,00 €

En este orden de cosas de ha de apuntar que si bien el presupuesto final presentado por el citado Club, asciende a un importe de 20.000,00€, con el presente convenio regulador de la subvención, solo se sufragarán los gastos corrientes hasta el importe total de **10.000** euros, puesto que solo se han nominado para este presupuesto de 2024, en el Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19/08/24, nº 101, el importe máximo de 10.000,00€ a favor del citado Club. Distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE A APORTAR
Otras subvenciones/ingresos	50.00	10. 00,00 €
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	50,00	10.000,00 €
TOTALES.....	100,00	20.000,00 €

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

Se abonará el 100% de la subvención, esto es, **DIEZ MIL EUROS** (10.000,00 €) con **carácter anticipado** tras la firma del presente Convenio. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la tesorería.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
02/12/2024
03/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
LISANDRO OMAR GIACOMELLI



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el **30 de marzo de 2025**, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria, programas, carteles, reportajes en medios de difusión, revistas, medios digitales, etc., que hayan servido para la difusión de las actividades y eventos subvencionados.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago. Asimismo, deberá incluirse copia escaneada u original firmado digitalmente de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado. Se deberá incluir también **copia de los justificantes de pago.**
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la conexión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352FA1061EDA4FF3C322094AF0688A70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
02/12/2024
03/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
LISANDRO OMAR GIACOMELLI

- c) Intermediario o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la suma de los gastos sea **inferior** al presupuesto del proyecto estimado e inferior al importe de 10.000 euros, a conceder por esta Administración, el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación de la subvención. Dicha desviación sólo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
02/12/2024
03/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
LISANDRO OMAR GIACOMELLI



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

caso de que exista sobrefinanciación. Deberá acreditarse, en todo caso, por parte del beneficiario que se ha dado cumplimiento al objeto de motivó la concesión de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA. - Duración y efectos del convenio. -

11.1. El presente convenio tendrá vigencia específica para esta actividad.

11.2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para otorgarse sucesivas subvenciones.

11.3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO TERCERA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las “*Causas de reintegro*” que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación **fuera de plazo** de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se regirá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF0688A70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
02/12/2024
03/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
LISANDRO OMAR GIACOMELLI

- R.D.L 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.
- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Ayuntamiento de Pájara,

Por Club Deportivo Grips Pádel

Fdo. Alejandro Jesús Jorge Moreno. -

Fdo. Lisandro Omar Giacomelli.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F9A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
02/12/2024
03/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

NOMBRE:
ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
LISANDRO OMAR GIACOMELLI